



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA DE "CIENCIAS MILITARES", EN MODALIDAD DUAL, CON TITULACIÓN DE "LICENCIADO/A EN CIENCIAS MILITARES", ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.**

Comparecen a la celebración del presente convenio específico, el señor Ministro de Defensa Nacional, Grad. (SP) Oswaldo Jarrín, a través de su delegado el señor General de Brigada Washington Alcivar Buñay Guevara, en su calidad de Comandante General de la Fuerza Terrestre, conforme documento que se agrega al presente convenio como habilitante; y, por otra parte, el señor Coronel de Estado Mayor Conjunto Roberto Xavier Jiménez Villareal en su calidad de Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, conforme certificación que acredita dicha calidad, a quien en adelante se denominará la "Universidad" o la "ESPE"; quienes libre y voluntariamente y en las calidades que comparecen, convienen en celebrar el presente convenio específico, contenido en las siguientes cláusulas:

**Primera.- Antecedentes:**

Con fecha 30 de mayo de 2017, se suscribe el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, con el objeto de planificar y desarrollar proyectos y actividades de interés para las partes, en el ámbito académico, tecnológico, investigativo, cultural y de vinculación con la sociedad.

El 04 de abril del 2017, se suscribe la Carta de Compromiso entre la Dirección de Educación y Doctrina Militar del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, mediante la cual se determinaban acciones conjuntas para el fortalecimiento de los procesos educativos emprendidos por la Dirección de Educación y Doctrina Militar del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en colaboración con la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE en el desarrollo de las carreras relacionadas con el proceso de formación de aspirantes a oficiales en la modalidad dual.

Mediante resolución número RPC-SO-06-No.076-2018, de 7 de febrero de 2018, el Consejo de Educación Superior, aprobó el rediseño curricular de la Carrera de Ciencias Militares, con titulación Licenciado/a en Ciencias Militares, con código 1079-651031AOI, teniendo un periodo de vigencia de seis años, contados a partir de su aprobación, facultando su ejecución a partir del mes de marzo del año 2018.



El 13 de enero de 2020, la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, presentó ante el CES, el proyecto de rediseño de la carrera de Ciencias Militares, aprobada mediante resolución número RPC-SO-06-No.076-2018, de 7 de febrero de 2018.

Mediante resolución número RPC-SO-09-No.086-2020, de 1 de julio de 2020, el Consejo de Educación Superior, resolvió actualizar las resoluciones de aprobación de las carreras de tercer nivel de grado, con código de registro 1079-651031AOI-D-1701, teniendo un periodo de vigencia de diez años, contados a partir de su aprobación.

#### **Segunda: Normativa aplicable: ANTECEDENTE LEGAL.**

El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina:

*"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina:

*"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

De conformidad a lo estipulado en los numerales 3 y 8 del artículo 347 de la Constitución de la República, es responsabilidad del Estado garantizar modalidades formales y no formales de educación, *"incorporando tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo"*, para propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas o sociales del país, por lo que se determina la necesidad de la implementación de la carrera de "Ciencias Militares", a través de la Modalidad Dual, con titulación de Licenciado/a en Ciencias Militares, para la persona que ha optado por la formación en la profesión militar.





El artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina:

*"(...) Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. (...)"*

El artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala:

*"(...) Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: 1. Tercer nivel técnico-tecnológico y de grado. - a) Tercer nivel técnico-tecnológico superior. El tercer nivel técnico - tecnológico superior, orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, adaptación e innovación tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios; corresponden a este nivel los títulos profesionales de técnico superior, tecnólogo superior o su equivalente y tecnólogo superior universitario o su equivalente. (...)"*

El artículo 169 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala:

*"(...) Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) g) Expedir la normativa reglamentaria necesaria para el ejercicio de sus competencias y lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Educación Superior. (...)"*

El Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 13 determina:

*"(...) Las IES que se amparan en convenios internacionales, de conformidad con el artículo 133 de la LOES y aquellas de formación policial y militar, carreras en otras modalidades distintas a la presencial, o en el campo de la salud, así como los programas de posgrado; por su naturaleza, podrán planificar sus periodos académicos ordinarios y extraordinarios de manera autónoma de acuerdo con sus necesidades y características. Estas carreras y programas no estarán exentos del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el presente Reglamento y demás normativa vigente".*

El artículo 67 del Reglamento de Régimen Académico dispone:

*"Las IES podrán conformar redes con cámaras, asociaciones o gremios empresariales, con personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, para garantizar la existencia y disponibilidad de escenarios de aprendizaje reales y los recursos humanos y tecnológicos necesarios para la implementación de la modalidad de formación dual, independientemente del lugar o lugares geográficos en los que funciona la carrera o programa".*



El artículo 79 del mencionado Reglamento respecto a la modalidad dual señala:

*"La modalidad dual es aquella en la que el proceso formativo se realiza de forma sistemática y secuencial/continua en dos entornos de aprendizaje: el académico y el laboral. La formación de carácter teórico se realiza en la institución educativa (mínimo 30%-máximo 50%), en tanto que la formación práctica se realiza en un entorno laboral específico, que puede ser creado por la IES o provisto por una entidad receptora formadora (mínimo 50% - máximo 70%), de manera complementaria y correspondiente. En caso de que la IES no cuente con laboratorios y entornos de aprendizaje específicos para la implementación de la carrera, podrá realizar convenios con empresas formadoras que proveerán los mismos en sus entornos laborales (empresa). Todo lo referente a la modalidad dual se encontrará contenido en la normativa correspondiente".*

El artículo 52 de la Ley de Personal de Fuerzas Armadas, señala:

*"El Reclutamiento y Formación son el conjunto de actividades mediante las cuales se clasifica, ingresa e instruye a los ciudadanos ecuatorianos, para que presten sus servicios en las Fuerzas Armadas Permanentes y en las reservas, desde el llamamiento hasta su egreso de los centros de formación militar".*

En la Sección II del Reglamento de la Ley de Personal de Fuerzas Armadas al tratar "DE LA FORMACION" en el Art. 16 dice: "Con el alta el aspirante a Oficial o a Tropa ingresa al servicio activo quedando sujeto a la normativa jurídica de la institución militar y de los institutos de formación", por tanto, este convenio cuenta con el aval de dicha normativa constitucional y legal.

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE es parte del Sistema de Educación Superior; es una institución con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y otras leyes conexas, su Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, Reglamento para las Carreras y programas en modalidad de formación Dual y los Reglamentos internos expedidos de acuerdo con la Ley,

El Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE en el artículo 47, en lo referente a los deberes y atribuciones del señor Rector, establece:

*(...) p. "Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras"*





(...) "v. Fomentar las relaciones interinstitucionales con universidades y escuelas politécnicas, institutos y centros de investigación, innovación y desarrollo tecnológico del país o del exterior, a través de la suscripción de convenios que impulsen el desarrollo de actividades académicas, culturales, de investigación, innovación y transferencia de tecnología, que faciliten la movilidad de docentes investigadores y estudiantes";

Al artículo 3 del Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad de Formación Dual define a la modalidad de formación dual de la siguiente manera:

*"Consiste en la interacción continua y sistemática entre la teoría y la práctica en la formación de los estudiantes a través del desarrollo simultáneo, a lo largo del periodo académico, de la formación en la institución educativa y en los entornos laborales reales de empresas u otras instituciones **con las que la IES han firmado convenios**, que establecen la corresponsabilidad de ambas en la planificación, ejecución, control y evaluación del proceso de desarrollo de las competencias laborales de los estudiantes".*

#### Tercera.- Definiciones:

- a) **Modalidad de formación dual.-** Consiste en la interacción continua y sistemática entre la teoría y la práctica en la formación de los estudiantes a través del desarrollo simultáneo, a lo largo del período académico, de la formación en la institución educativa y en los entornos laborales reales de empresas u otras instituciones con las que las IES han firmado convenios, que establecen la corresponsabilidad de ambas en la planificación, ejecución, control y evaluación del proceso de desarrollo de las competencias laborales de los estudiantes. Para el presente convenio, se entenderá como Institución de Educación Superior (IES) a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
- b) **Entidades receptoras formadoras.-** Son las personas naturales o jurídicas de carácter privado, público, de economía mixta o de economía popular y solidaria pertenecientes al sector socio productivo y de servicios, nacionales o extranjeras, que de forma independiente o conjunta, y posterior a la suscripción de un convenio con el representante legal de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, son corresponsables en el proceso de formación práctica de los estudiantes (CADETES). Las entidades receptoras formadoras constituyen entornos de aprendizaje para la adquisición, principalmente, de competencias laborales, a través del desarrollo de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes, de conformidad con el Plan Marco de Formación.



Adicionalmente, podrán involucrarse como socios estratégicos en el desarrollo de la malla curricular y de otros temas relacionados con la carrera o programa. Para el presente convenio, la Entidad Receptora Formadora será la Escuela Superior Militar "Eloy Alfaro" (ESMIL) acantonada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

- c) Estudiantes en modalidad de formación dual.- Son aquellos "estudiantes" legalmente matriculados en una carrera o programa impartido en modalidad de formación dual por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. Para el presente convenio, se considera como estudiantes de la modalidad de formación dual a los ciudadanos que están matriculados en las carreras de formación militar para aspirantes, cadetes, oficiales o tropa.
- d) Coordinador de Carrera.- Es la persona designada por parte de la Universidad que forma parte de su personal académico. Corresponderá al homónimo de Director de Carrera perteneciente a las autoridades académicas estipuladas en el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
- e) Tutor Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.- Son las personas que forman parte del personal académico docente de la Universidad, quien acompaña al estudiante en el cumplimiento de su plan de estudios de formación dual y la Universidad determinará el número de estudiantes a cargo de cada docente.
- f) Tutor General.- Es una persona perteneciente a la Escuela Superior Militar "Eloy Alfaro" (ESMIL) y designada por su Director, con conocimientos especializados sobre el proceso de producción o servicios que se desarrolla en la misma y sobre el funcionamiento de la modalidad de formación dual, encargada de planificar, coordinar, controlar y evaluar el proceso de formación de los estudiantes en el entorno laboral real.
- g) Tutor específico.- Es una persona de la Escuela Superior Militar "Eloy Alfaro" (ESMIL), con conocimientos especializados sobre procedimientos utilizados en uno o varios procesos que se desarrollan en la misma y conocimientos adecuados sobre el funcionamiento de la modalidad de formación dual, encargada de la orientación, control y evaluación del proceso de formación en el entorno laboral real de los cadetes asignados.
- h) Institución de Educación Superior (IES) que oferta carreras o programas en modalidad de formación dual.- Para este caso, es la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, que cuenta con una o varias carreras o





programas aprobados por el Consejo de Educación Superior (CES) en modalidad de formación dual.

- i) Cámaras, gremios y asociaciones empresariales o sectoriales.- Son aquellas organizaciones que agrupan a personas naturales o jurídicas de uno o varios sectores productivos o de servicios. Se considerarán a las Unidades y Repartos Militares como entidades que contribuyen al proceso de formación en este tipo de carreras militares.
- j) Plan marco de formación.- El plan marco de formación es parte del diseño curricular y es elaborado de manera conjunta por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y las entidades especializadas en la rama de la producción o servicios con la que se corresponde la carrera o programa. El mismo se encuentra elaborado en función de la demanda de los sectores productivos y establecerá los objetivos generales de aprendizaje en entornos laborales reales para cada período académico de una carrera o programa. Este instrumento es materializado por el proyecto de carrera aprobado por el CES para su aplicación.
- k) Plan de aprendizaje práctico y de rotación.- El plan de aprendizaje práctico y de rotación es la aplicación del plan marco de formación a la realidad de la Escuela Superior Militar "Eloy Alfaro" (ESMIL) y se elabora por ésta para cada período académico. Establece los objetivos específicos de aprendizaje, actividades de cada estudiante dentro de la Escuela Superior Militar "Eloy Alfaro" (ESMIL) y el intervalo de fechas en el que permanecerá el estudiante en cada área y el tutor asignado en la misma. Este instrumento será materializado a través del Plan General de Enseñanza que se lo diseña anualmente.
- l) Manual operativo para la implementación de carreras y programas en modalidad de formación dual.- El manual operativo es una herramienta institucional complementaria de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE que establece los procedimientos para dar operatividad a la implementación de las carreras o programas en modalidad de formación dual.
- m) Consenso y corresponsabilidad de las partes intervinientes.- Son las acciones compartidas entre la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y la Escuela Superior Militar "Eloy Alfaro" (ESMIL) en el proceso formativo de los cadetes que se expresa en instrumentos técnicos, académicos y legales que norman y organizan los procesos inherentes a esta modalidad, promueven la participación activa de las partes intervinientes y contribuyen a la articulación del sistema de educación superior con los diferentes sectores de la economía.



- n) Unidades Académicas Especiales.- Son los institutos y escuelas militares del Ministerio de Defensa Nacional, que dependen académicamente de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE en el desarrollo de carreras y programas de formación y perfeccionamiento militar, haciendo parte de su sistema académico.

#### **Cuarta.- Objeto:**

El presente convenio específico tiene por objeto el acuerdo entre las partes comparecientes para la implementación y ejecución de la carrera de Ciencias Militares con titulación de Licenciado/a en Ciencias Militares bajo la modalidad dual, con sus itinerarios en: Armas de Combate y Servicios de Combate, misma que será impartida por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE en las instalaciones de la Escuela Superior Militar "Eloy Alfaro" (ESMIL), de acuerdo al programa académico aprobado por el Consejo de Educación Superior, mediante la Resolución RPC-SO-06-No.076-2018 de 07 de febrero de 2018 y mediante resolución número RPC-SO-09-No.086-2020, de 1 de julio de 2020, en donde el Consejo de Educación Superior, resuelve actualizar las resoluciones de aprobación de las carreras de tercer nivel de grado, con código de registro 1079-651031AOI-D-1701.

#### **Quinta.- Derechos y Obligaciones:**

##### **Comunes para las Partes:**

- a) Cada una de las partes presupuestará anualmente los recursos económicos necesarios para financiar el proceso de formación en las instalaciones de la Escuela Superior Militar "Eloy Alfaro" (ESMIL);
- b) Las partes acuerdan desarrollar en forma conjunta el plan de aprendizaje práctico y de rotación de estudiantes y manual operativo para cada período, derivado del proyecto de rediseño de la carrera aprobado por el Consejo de Educación Superior, CES; y,
- c) Este plan de aprendizaje práctico y de rotación de estudiantes debe ser materializado por el Plan General de Enseñanza, el mismo que deberá establecer los objetivos específicos de aprendizaje, las actividades, el intervalo de fechas en el que permanecerán los cadetes en cada área y el tutor asignado en dichas áreas.





### De la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

- a) Cumplir con las obligaciones establecidas para las IES, conforme lo señala el artículo 28 de la Normativa para carreras y programas en modalidad dual, en concordancia con el artículo 19 del Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad de Formación Dual;
- b) Aplicar junto con la Escuela Superior Militar "Eloy Alfaro" (ESMIL), los instrumentos para la implementación de la modalidad de formación dual descritos en el Reglamento para las carreras y programas en modalidad de formación dual: Plan Marco de Formación, Plan de Aprendizaje Práctico y de Rotación y Manual Operativo para la implementación de carreras y programas en modalidad de formación dual;
- c) Contar con personal académico suficiente para la formación teórico-práctica en cada periodo académico y capacitarlos para garantizar la óptima ejecución del proceso de formación dual, asumiendo las asignaturas especificadas para la IES, que constan como anexos del presente Convenio conforme se detalla en el numeral 14.7 de la cláusula Décimo Cuarta; el mismo que ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en la Normativa para Carreras y Programas en Modalidad Dual;
- d) Designar al Coordinador Académico y los tutores académicos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad de Formación Dual. El Coordinador Académico cumplirá las funciones de Director de Carrera;
- e) Proporcionar información al estudiante sobre políticas, protocolos y estructura organizacional establecidos por la - ESPE y la Escuela Superior Militar "Eloy Alfaro" (ESMIL) para el desarrollo de su preparación teórico-práctica;
- f) Proporcionar material didáctico para el uso del personal docente de la ESPE, en el espacio físico y tecnológico asignado para el funcionamiento de la carrera de formación dual en la Escuela Superior Militar "Eloy Alfaro" (ESMIL) en la ciudad de Quito;
- g) Administración y mantenimiento de la infraestructura física y tecnológica cuyo usufructo ha sido autorizado mediante convenio de uso o contrato de comodato por la entidad receptora formadora, orientada hacia las actividades de aprendizaje de los estudiantes;
- h) Mantener un seguro que garantice las diferentes acciones de los estudiantes en modalidad de formación dual con una póliza que cubra las actividades desarrolladas durante su formación tanto en el entorno institucional educativo como en el entorno laboral real. Este seguro cubrirá, al menos, los accidentes que se produzcan durante las actividades de aprendizaje y otras relacionadas en el ámbito académico de la ESPE;
- i) Coordinar con la Escuela Superior Militar "Eloy Alfaro" (ESMIL), la



- implementación y actualización de las mallas curriculares en modalidad de formación dual;
- j) Analizar al final de cada periodo académico el reporte de evaluación final remitido por la ESMIL, a efectos de determinar, entre otros, el grado de cumplimiento del plan de aprendizaje práctico;
  - k) Analizar, tramitar y resolver, de manera oportuna, las denuncias presentadas por la Escuela Superior Militar "Eloy Alfaro" (ESMIL) sobre incumplimientos o faltas disciplinarias de estudiantes en modalidad de formación dual;
  - l) Aplicar el sistema y los instrumentos para la evaluación del desempeño de los estudiantes en modalidad de formación dual y de los tutores académicos, de conformidad con lo establecido en las normas nacionales vigentes y la reglamentación interna de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE;
  - m) Registrar las calificaciones obtenidas por el estudiante en el entorno institucional educativo y en el entorno laboral real en el sistema académico;
  - n) Implementar la estructura organizacional, perfiles y funciones del personal académico y de apoyo de la ESPE, que intervienen en el proceso de formación dual, de conformidad con lo establecido en las normas nacionales vigentes y la reglamentación interna de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE;
  - o) Diseñar y ejecutar en coordinación con la Escuela Superior Militar "Eloy Alfaro" (ESMIL), el examen teórico-práctico final.
  - p) Supervisar que el proceso formativo de la Escuela Superior Militar "Eloy Alfaro" (ESMIL) cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad de Formación Dual;
  - q) Otras que fueren establecidas en los convenios, acuerdos e instrumentos generados conjuntamente con la Entidad Formadora.

**De la Escuela Superior Militar "Eloy Alfaro" (ESMIL):**

- a) Cumplir con los requisitos mínimos para ser entidad receptora formadora estipulados en los artículos 23 al 25 del Reglamento para Carreras y Programas en Modalidad de Formación Dual, en concordancia con los artículos 31 al 34 de la Normativa para carreras y programas en modalidad dual;
- b) Contar con la infraestructura, equipamiento y personal necesarios para el desarrollo de la fase de formación en el entorno laboral real de la carrera o programa en modalidad de formación dual, que le permita aplicar los conocimientos a través de la práctica y la experimentación en las unidades y repartos de la Fuerza Terrestre;





- c) Contar con una nómina de personal académico, designado por la Dirección General de Talento Humano de la Fuerza Terrestre, a fin de que cumplan con las tareas de Tutor General y Tutores Específicos en el entorno laboral, y capacitarlos para garantizar la óptima ejecución del proceso de formación dual, asumiendo las asignaturas especificadas para la Entidad Formadora, conforme se detalla en el documento descrito en el numeral 14.7 de la cláusula Décimo Cuarta; el mismo que ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad de Formación Dual;
- d) Planificar y ejecutar el proceso de formación en el entorno laboral real de los estudiantes en modalidad de formación dual, conforme a lo establecido en el Reglamento para las carreras y programas en modalidad de formación dual y en el plan marco de formación de la correspondiente carrera;
- e) Aplicar, en coordinación con la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, los instrumentos para la implementación de la modalidad de formación dual establecidos en el Reglamento para las carreras y programas en modalidad de formación dual;
- f) Capacitar a sus tutores específicos según lo establecido en el Reglamento para las carreras y programas en modalidad de formación dual;
- g) Evaluar el desempeño de los estudiantes en modalidad de formación dual, en base de los objetivos planteados en el plan de aprendizaje práctico y de conformidad con lo establecido en el Reglamento para las carreras y programas en modalidad de formación dual;
- h) Remitir a la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE los reportes de evaluación parcial y final del periodo académico, sobre el rendimiento de estudiantes en su fase de formación en el entorno laboral real;
- i) Notificar a la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE las sanciones de faltas disciplinarias de separación de la Institución militar, cometidas por los militares que son estudiantes dentro de la entidad receptora formadora, a efectos de la sustanciación, de ser el caso, del proceso disciplinario en la ESPE;
- j) Contar al menos con un tutor general y los tutores específicos capacitados en formación dual, hasta en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días posteriores a la suscripción del convenio para la formación dual;
- k) Permitir que los estudiantes evalúen a los tutores en lo que respecta al cumplimiento de sus deberes en el proceso de formación en el entorno laboral real;
- l) Proporcionar a los estudiantes los equipos e insumos pertinentes a efectos de evitar accidentes laborales y enfermedades ocupacionales, y orientarles adecuadamente acerca de su utilización;
- m) Impartir la normativa de seguridad a través del Sistema Integrado de Seguridad de la ESMIL, para el cumplimiento de todas las actividades prácticas a fin de reducir los riesgos;





- n) Entregar a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE la documentación correspondiente de la formación práctica cumplida (horas y actividades según plan marco de formación y plan de formación práctica) del estudiante, en caso de que el mismo sea desvinculado por cualquier motivo justificado;
- o) En coordinación con la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, definir los procesos de inscripción, admisión, nivelación y matrícula de los estudiantes de las carreras vinculadas con la formación militar bajo la modalidad dual;
- p) La Escuela Superior Militar "Eloy Alfaro" (ESMIL), anualmente presupuestará los recursos económicos necesarios para financiar el proceso de formación en el entorno laboral real;
- q) Proporcionar la información al estudiante sobre políticas, protocolos y estructura organizacional establecidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y la Escuela Superior Militar "Eloy Alfaro" (ESMIL) para el desarrollo de su preparación teórico-práctica;
- r) Explicar a los estudiantes las características de los diferentes ambientes de aprendizaje, inducirlos a asumir los comportamientos positivos esperados y entrenarlos en el manejo adecuado de las herramientas, máquinas y equipos, y el buen uso de los insumos, relacionados con su formación, tanto en el entorno institucional educativo como en el entorno laboral real;
- s) Firmar un acta de compromiso con el estudiante de la carrera bajo la modalidad dual para el buen uso y manejo de lo especificado en el literal o);
- t) Entregar los equipos de seguridad personal necesarios para desempeñar las tareas encomendadas en el entorno laboral real en condiciones de higiene y seguridad del trabajo;
- u) Administración y mantenimiento de la infraestructura de la entidad receptora formadora, orientada hacia las actividades de aprendizaje de los estudiantes en el entorno laboral real;
- v) Asignar un espacio físico para que funcione la Unidad Académica Especial que contempla las carreras de formación de modalidad dual; y;
- w) Otras que fueren establecidas en los convenios, acuerdos e instrumentos generados conjuntamente con la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

**Sexta.- Naturaleza de la relación jurídica entre el estudiante y la entidad formadora:**

El vínculo entre los estudiantes en formación dual con las Escuelas de Formación Militar es de carácter académico, pedagógico y no genera ningún tipo de relación laboral, subordinación, ni dependencia; por tanto, no existen derechos ni obligaciones de índole laboral entre los estudiantes en formación





dual y la Escuela Superior Militar "Eloy Alfaro" (ESMIL).

**Séptima.- Vigencia:**

El presente convenio específico de cooperación interinstitucional, entrará en vigencia a partir de su suscripción, y tendrá una duración de diez (10) años; y será necesario el pronunciamiento de las partes para la renovación del mismo; si cualquiera de las partes deseara darlo por terminado, se lo realizará mediante aviso escrito con por lo menos ciento ochenta (180) días de anticipación, respetando, en todo caso, las actividades y procesos educativos que se originaron del presente convenio, que se encontraren en ejecución, por lo que las partes acuerdan que la terminación del presente convenio, no afectará la conclusión de los procesos académicos que se encuentren en proceso a la fecha de terminación.

**Octava.- Financiamiento:**

El financiamiento para la ejecución del presente convenio específico estará a cargo de las partes, de acuerdo a lo detallado en las responsabilidades de cada una de las mismas.

**Novena.- Administradores del Convenio:**

La administración, seguimiento y control de la ejecución del presente convenio estarán a cargo del Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y del Director de ESMIL o de sus sucesores que llegasen a ocupar esos cargos durante la ejecución y vigencia del presente convenio; quienes bajo su responsabilidad podrán delegar dichas funciones en un personal militar afín.

En el marco del objeto del presente instrumento, deberán establecer un programa de verificación de la ejecución de los acuerdos celebrados en este convenio de cooperación interinstitucional, cuyo resultado será informado anualmente a las máximas autoridades de la IES y de la entidad formadora.

**Décima.- Resolución de Controversias:**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, someterán las controversias relativas a éste, su ejecución, terminación e interpretación, al procedimiento de mediación con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a la Ley de Arbitraje y Mediación y la Normativa interna del Centro de Mediación, en la ciudad de Quito, por cuanto la sede de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE está establecida en dicha ciudad.



conforme consta en el artículo 1 inciso segundo del Estatuto de la ESPE.

#### **Décima Primera.- Confidencialidad y Propiedad Intelectual**

**Confidencialidad.-** La información que mutuamente se proporcionen las partes, tiene el carácter de confidencial y, solo podrá ser utilizada para los fines que autoricen los representantes de ambas instituciones, sin perjuicio de utilizarla internamente en lo que corresponde a cada Entidad. Los proyectos, estudios y documentos que se originen de este Convenio, sea cual fuere la Entidad que los realice, deberán señalar la fuente de la información.

**Propiedad Intelectual.-** La propiedad intelectual de los trabajos de investigación que realice la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se registrará por su reglamentación interna en concordancia con el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. La información podrá ser utilizada previa autorización por escrito de su autor y de la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, sin perjuicio de los derechos de autor reconocidos por la Ley. Las partes podrán interna y privadamente, hacer uso de información relacionada con el trabajo que realicen de acuerdo a los fines específicos que les son propios; y se comprometen a guardar la reserva del caso.

#### **Décima Segunda: Dirección para Comunicaciones y Notificaciones:**

Para efectos de comunicaciones y/o notificaciones, las partes señalan como su dirección las siguientes:

##### **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE:**

Av. General Rumiñahui S/N, Sector Santa Clara Valle de los Chillos

Teléfono: (593) 02-3989400

Fax: (593) 02-3989400

Email: (incluir contacto)

Sangolquí – Ecuador

##### **COMANDANCIA GENERAL DE LA FUERZA TERRESTRE**

Dirección: Calle Benigno Vela s/n. Parque de la Recoleta

Teléfono: 023968800-023968900

Puesto de Mando 023968833 Mode 26435

Quito – Ecuador

#### **Décima Tercera: Modificaciones y causales de terminación del convenio:**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, y se dará por terminado por las siguientes causas:





- a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
- b. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.
- c. Por incumplimiento de una o varias obligaciones previstas en este convenio y en la normativa vigente, pudiendo la parte afectada por el incumplimiento, terminarlo con la sola notificación escrita a la otra parte.
- d. Por las demás causales previstas en la ley.

En todos los casos se procurará que la terminación del compromiso no interfiera ni interrumpa los programas, proyectos o actividades que se estén realizando, los cuales continuarán hasta la fecha programada y su conclusión.

**Décima Cuarta: Documentos Habilitantes y Anexos:**

**Se agrega como documentos habilitantes al presente instrumento, los siguientes:**

- 14.1. Copia de cédula y nombramiento del señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Tcm. C.S.M. Humberto Parra C.; y,
- 14.2. Copia de cédula, nombramiento y delegación del señor Ministro de Defensa Nacional al señor General de Brigada Luis Altamirano Junqueira.

**Se agrega como anexos al presente instrumento, los siguientes:**

- 14.3. Informe de determinación del número y perfiles de los tutores designados por la Entidad Formadora;
- 14.4. Determinación del número de estudiantes en formación dual;
- 14.5. Acta de determinación de la existencia de políticas, protocolos, herramientas e instrumentos para garantizar la seguridad y salud ocupacional de los estudiantes en su permanencia en la Entidad Formadora;
- 14.6. Modelo de Gestión de la carrera o programa en modalidad dual;
- 14.7. Determinación de asignaturas especificadas para la Universidad y para Entidad Formadora Receptora.



**Décima Quinta.- Aceptación y Ratificaciones:**

Los comparecientes aceptan el contenido del presente instrumento, expresamente se ratifican en todas y cada una de sus cláusulas, suscribiendo el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional en tres (3) ejemplares de igual contenido y efecto.

Dado en la ciudad de Sangolquí, a **23 ABR 2021**

**POR EL MINISTERIO DE DEFENSA**



General de Brigada Washington A. Buñay Guevara \*  
**COMANDANTE - FUERZA TERRESTRE**

**POR LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE**



CRNL E.M.C Roberto X. Jiménez Villarreal, PhD.  
**RECTOR**